

RES. LEG. N° 4820

PENSIÓN DE MONTEPÍO A LA VIUDA E HIJA
DE DON JOSE MARIA DORADO Y LLERENA,
ARCHIVERO DE LA BENEFICENCIA.

Lima, 10. de diciembre de 1923.

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, para que designe en su presupuesto, la pensión mensual de ocho libras peruanas, a favor de la señora Manuela Condorena y de la señorita Graciela Dorado, esposa e hija, respectivamente, del que fué don José María Dorado y Llerena, Archivero de la Institución, a la cual prestó más de veintitres años de servicios.

Lo comunicamos a usted para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

GUILLERMO REY, Presidente del Senado.

F. A. MARIÁTEGUI, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

M. A. Pallete, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 4 de diciembre de 1923.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Ego Aguirre.